

**ORDENANZA N° 8.-**

**REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIOS DE CURSOS Y TALLERES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL “BALTASAR BERLANGA”.**

**ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por servicios de cursos y talleres a cargo de la Universidad Popular “Baltasar Berlanga” que se exigirá por lo que dispone esta Ordenanza.

De conformidad con lo que establece el artículo 2.2. de la citada Ley 39/1988, y artículo 1º de la Ley 8/1989, de 13 de abril, sobre Régimen de tasas y precios públicos, el precio público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso público de la Hacienda Municipal y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas usuarias del Servicio de Enseñanza impartido en la Universidad Popular “Baltasar Berlanga”. Si los usuarios fueran menores de edad, estarán obligados al pago sus padres o tutores, los cuales formalizarán la correspondiente solicitud de matrícula.

**ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.**

1.- El importe del Precio Público fijado en esta Ordenanza cubrirá, como mínimo, el coste del Servicio prestado, pudiendo fijarse un precio público por debajo del coste, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

El precio público será el fijado en las Tarifas que se recogen en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas, serán las siguientes:

2.1.- Matrícula anual, cada alumno, .....0,00 €.

2.2.- Cuota mensual de enseñanza, cualesquiera que sea la naturaleza de la misma y su duración diaria; cada alumno ..... 5,00 €.

**ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DEL PAGO.**

La obligación del pago nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Todos los actos de gestión económica de la administración de los cursos y talleres a cargo de la Universidad Popular “Baltasar Berlanga” serán previamente fiscalizados por la Intervención.

2.- El pago de la tasa mensual se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la Entidad de crédito colaboradora de la recaudación que designe, en cada momento, a propuesta de la Tesorería, los órganos rectores del Organismo Autónomo y se podrá realizar en sus dos modalidades de pago por ventanilla o domiciliación bancaria, a libre opción del usuario.

Si el servicio fuere objeto de adjudicación será el adjudicatario el encargado del cobro de la tasa.

3.- El pago de la matrícula anual se realizará por el procedimiento de declaración-liquidación. El modelo de declaración-liquidación se aprobará por el Sr. Alcalde. Sin el justificante de ingreso de la declaración-liquidación no se podrá cursar la matrícula en los cursos y talleres a cargo de la Universidad Popular “Baltasar Berlanga”. Cuando el alumno realice la correspondiente matrícula anual deberá estar al corriente de débitos de cursos anteriores.

4.- La cuota mensual de enseñanza es obligatoria desde el día primero de cada mes, o aquel en que tenga lugar la reincorporación o alta como consecuencia de baja previamente comunicada, debiendo satisfacerse en la forma señalada en el apartado 2 de este artículo.

5.- La cuota mensual no es fraccionable. Las bajas superiores a un mes eximirán del pago, siempre que se comuniquen a la Dirección de los cursos y talleres a cargo de la Universidad Popular “Baltasar Berlanga” a través del Registro General dentro de los 10 primeros días del mes; las que se comuniquen a partir del día 11 del mes, surtirán efecto en el mes siguiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de marzo de 2.003. ( BOP nº 95 de 26/04/2003).

El Art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de setiembre de 2.003 (BOP 29/10/2003 ).

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26-10-2004 (BOP nº 275 de 29/11/2004 )

TEXTO CONSOLIDADO A FECHA 02/02/23

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26-09-2005 (BOP nº 256 de 07/11/2005 )

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26-09-2006 ( BOP nº 245 de 24/10/06)

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de septiembre de 2007 ( B.O.P. nº 285 de 13/12/07).

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de octubre de 2008 ( B.O.P. nº 286 de 13/12/08).

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de octubre de 2010 ( B.O.P. nº 258 de 10/11/10).

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013 ( B.O.P. nº 28 de 11-02-2014 ).

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GRAL.